



## RESOLUCIÓN DGTC-EMERCOVIT19/2020

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA,  
Santa Tecla, La Libertad a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

### CONSIDERANDO:

- I. La Constitución de la Republica establece en su Art. 66 que "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento."
- II. El artículo 6 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, establece que la Dirección General de Transporte de Carga que en lo sucesivo se denominara la Dirección, será la responsable de regular, controlar, las actividades del transporte de carga de conformidad con la ley anteriormente citada y demás disposiciones legales aplicables."
- III. Por lo tanto según el Art. 17 inciso Primero "Toda persona natural o jurídica que se dedique al transporte por carretera, de carga de mercancías peligrosas y objetos indivisibles que sobrepasen los pesos y dimensiones, está obligado a obtener un permiso especial de operaciones emitido por la Dirección."
- IV. En fecha 14 de marzo de 2020, fue aprobada por la Asamblea Legislativa, el Decreto Legislativo 593, el cual establece que el país entra en fase de ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, en su Art. 9 inc. 1 establece: "Suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto los términos y plazos legales concedidos a los particulares y al os entes de la administración pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto" y en su Art. 12 inc. 1 establece que: "Mientras dure el estado de emergencia nacional se podrá contar con el personal necesario para atender las necesidades vitales del estado y de esta Forma, permitir que la cadena de suministros funcione adecuadamente, para evitar desabastecimientos de todo tipo de bienes y servicios."

**POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y en aplicación de la Constitución de La Republica, el Decreto de Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, el Director General de Transporte de Carga en uso de sus potestades legales, **RESUELVE:**



1) **PRORROGAR EL PLAZO de los Permisos de Transporte de Materiales Peligrosos y de Cargas y Dimensiones Mayores a las Permitidas que vencen en los meses de MARZO Y ABRIL 2020, hasta el MES DE MAYO DE 2020.**

2) **ORDENA CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS SIGUIENTES NORMATIVAS:**

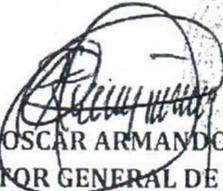
- Los transportistas de carga, conductores de vehículos de carga y propietarios de la carga, están obligados a darle cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto de Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19; no obstante, esto no los exime del cumplimiento de toda la legislación vigente que sea aplicable.**

Por tal razón, se deberán cumplir con las siguientes instrucciones:

- Solo se permitirá el conductor de carga y un agente de seguridad en cada cabina.
- La cabina debe cumplir con las condiciones de higiene necesarias para prevenir contagios.
- Se prohíben acompañantes en los vehículos de Transporte de Carga.
- Se prohíbe que laboren cuando posean enfermedades respiratorias y con las que instruyan las autoridades competentes.

La presente resolución entrara en vigencia a partir del presente día, y serán vigentes mientras surtan efecto las disposiciones establecidas por el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.**

**INFORMESE** el contenido de la presente resolución al **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO PNC, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO VMT, GREMIALES DEL TRANSPORTE DE CARGA;** para los efectos legales consiguientes.

  
LIC. OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ CAMPOS  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA